RESOLUCIÓN Nº 4578/I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR EL TOTAL DE LOS ITEMS A LA EMPRESA "**AGATA PRINT DE MIRTHA PAOLA ARÉVALOS CESPEDES CON R.U.C.Nº 4178169-4,** EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 55/20, PARA EL SERVICIO DE ENCUADERNACIÓN DE LIBRO BANCO (ID Nº 386911).-

Ciudad del Este, 02 de diciembre del 2020.-

VISTO: El Memorándum Nº 1402 de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), solicitando resolución de adjudicación de la Contratación Directa Nº 55/20 convocada para el "Servicio de Encuadernación de Libro Banco (ID Nº 386911), los informes de la División Control Presupuestario e informe del comité de evaluación de ofertas; y,

CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 4406/I.M. de fecha 03 de noviembre de 2020, se autoriza a la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de Ciudad del Este la ejecución de los trámites y procedimientos necesarios para la Adquisición de Equipos de Protección para funcionarios de la Institución Municipal (ID Nº 386911) a través de la Contratación Directa Nº 55/20, y en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferentes la empresas: "DAMI CREACIONES" y "AGATA PRINT";

Que, analizadas la propuesta presentada referente al aspecto técnico y económico, así como el cumplimiento de los requisitos legales de presentación, *la Comisión Evaluadora de Ofertas*, integrada a través de la Resolución Nº 3820/I.M., eleva sus conclusiones a la Intendencia Municipal e informa a la Unidad Operativa de Contratación de la institución manifiesta cuanto sigue **.../.../...** ***Recomendando Adjudicar por el total de lo ítems en la Contratación Directa Nº 55/20 para el Servicio de Encuadernación de Libro Banco (ID Nº 386911) a la Empresa AGATA PRINT DE MIRTHA PAOLA ARÉVALOS CESPEDES CON R.U.C.Nº 4178169-4 por la suma de Gs. 7.047.000(Guaraníes siete millones cuarenta y siete mil) por resultar la oferta más conveniente a los intereses de la Institución Municipal.../...*** recomendación a la que se adhiere la Dirección de Auditoria Interna y la Dirección de Asesoría Jurídica en su Dictamen Nº 1790

Que la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Publica", Art. 16 Inc. c) y 34, establece que se realizará a través del procedimiento de Contratación Directa aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el artículo 34 que por su parte determina los procedimientos a seguir al respecto;

Que, asimismo, del informe respectivo de la División Control Presupuestario, se puede observar que existe disponibilidad presupuestaria en el Objeto de Gastos: ***260 30 001 "Servicios Técnicos y Profesionales, varios"***, la cual se podrá imputar dicha adjudicación.-

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, dictámenes de la Auditoria Interna y Asesoría Jurídica de la Municipalidad:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E:

Art. 1°.- ADJUDICAR por el total de los ítems en la Contratación Directa Nº 55/20 para el **Servicio de Encuadernación de Libro Banco (ID Nº 386911)** a la empresa ***AGATA PRINT DE MIRTHA PAOLA ARÉVALOS CESPEDES con R.U.C.Nº 4178169-4*** por la suma de Gs. 7.047.000 (Guaraníes siete millones cuarenta y siete mil), conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal".-

Abg. Antonio Rubén Velazquez
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este

Abog. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 4578 **/I.M.**

Art. 2°.- SUSCRIBIR el contrato pertinente con la empresa adjudicada en el que se estipulará las bases y condiciones que regirá para la adquisición de referencia.-

Art. 3°.- DESIGNAR al Sr. JULIAN BENÍTEZ GAMARRA, Jefe de Suministro y Materiales, la tarea de recepción y fiscalización de la calidad de los productos, quien será responsable personal y solidaria, civil y penalmente de los mismos a fin de precautelar los intereses de la Municipalidad.-

Art. 4º.- ESTABLECER que la empresa adjudicada será la responsable civil y penalmente por cualquier daño que ocurra durante la provisión de los productos o por vicios de los mismos, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 5º.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Art. 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abg. ANTONIO RUBÉN VELAZQUEZ
Secretario General

Abg. MIGUEL PRIETO VALLEJOS
Intendente Municipal